



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 374 -2015-  
Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 OCT. 2015

13 OCT. 2015

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial N° 285-2012-GRC/GA de fecha 18 de julio de 2012 y el Informe N° 185-2015-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 24 de setiembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 285-2012-GRC/GA de fecha 18 de julio de 2012, se declaró improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por don César Augusto GONZALES Estrada, contra la Resolución Jefatural N° 155-2010-GRC/GA-JPECPYPPNP de fecha 02 de noviembre de 2010, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el Administrado don Juan de Dios MONCADA Ramos, respecto al lote de vivienda ubicado en la Manzana C, Lote 8, Barrio XII, Grupo Residencial 7, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con el Informe N° 185-2015-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 24 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, hace de conocimiento que la Resolución Gerencial N° 285-2012-GRC/GA de fecha 18 de julio de 2012, contiene error material involuntario, comprendido en el Quinto Considerando de la Parte Considerativa, así como en el Artículo Primero de la parte Resolutiva, los mismos que fueron consignados al momento de su emisión conforme se detalla a continuación:

**QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

**DICE:** "Que de autos se verifica que la Resolución Jefatural Nro. 155-2010-GRC/GA-JPECPYPPNP del 02 de noviembre de 2010, se refiere a la Resolución de Contrato celebrado entre el Estado y don Juan de Dios MONCADA Ramos, respecto al lote de vivienda ubicado en la Manzana C, Lote 08, Barrio XII, Grupo Residencial 7, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla..."

**ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:**

**DICE:** "PRIMERO. Declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por don César Augusto GONZALES Estrada, contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 155-2010-GRC/GA-JPECPYPPNP del 02 noviembre 2010, que declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el Administrado don Juan de Dios MONCADA Ramos, respecto al lote de vivienda ubicado en la Manzana C, Lote 08, Barrio XII, Grupo Residencial 7, Sector F, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla..."

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la rectificación de errores, en el inciso 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Subgerente de Oficina de Trámite Documentario y Archivo

sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

13 OCT. 2015

Que, con el Informe de Vistos se recomienda a esta Gerencia, que en uso de la potestad de rectificación, conferida en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo; es de aplicación lo estipulado en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, el mismo que a la letra dice: 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 05 de enero de 2015 que designa al Gerente de Administración; por los fundamentos antes expuestos;

#### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR**, de oficio, el error material involuntario incurrido en el Quinto Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Gerencial N° 285-2012-GRC/GA de fecha 18 de julio de 2012, los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes:

#### QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

“Que de autos se verifica que la Resolución Jefatural N° 1574-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 14 de diciembre de 2011, la misma que Declara la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y el administrado CESAR AUGUSTO GONZALES ESTRADA, respecto del predio ubicado en la Manzana B, Lote 10, Barrio XII, Grupo Residencial 7, Sector F - Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito...”

#### ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

“PRIMERO: Declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por CÉSAR AUGUSTO GONZALES ESTRADA, contra la Resolución Jefatural N° 1574-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 14 de diciembre de 2011, que declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado CESAR AUGUSTO GONZALES ESTRADA, respecto del predio ubicado en la Manzana B, Lote 10, Barrio XII, Grupo Residencial 7, Sector F - Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito...”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER**, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial N° 285-2012-GRC/GA de fecha 18 de julio de 2012.



374

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es; [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 OCT. 2015

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The final part of the document discusses the implications of the results and provides recommendations for future research. It also includes a conclusion summarizing the key points of the study.